

Date Printed: 04/23/2009

---

JTS Box Number: IFES\_69  
Tab Number: 48  
Document Title: Gobiernos Regionales  
Document Date: 2002  
Document Country: Peru  
Document Language: Spanish  
IFES ID: CE01546



\* 5 A A C F 6 5 C - 5 3 8 4 - 4 D 8 7 - B D A 4 - A 4 5 F E A 7 0 1 0 6 D \*

**17** DE  
NOVIEMBRE

**ELECCIONES REGIONALES  
Y MUNICIPALES  
2002**

Este año elegiremos no sólo a nuestras autoridades municipales sino también, y por primera vez, a Presidentes, Vice Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales. La democracia se fortalecerá con un proceso de regionalización que cuente con autoridades democráticamente elegidas.

***¡Tu voto es tu voz!***



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Jr. Nazca 598 – Jesús María – Lima 11. PERÚ**

**[www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)**

**Fono ONPE : (01) 517- 0000**

## ¿Qué son los Gobiernos Regionales?

Son las instancias políticas y administrativas que van a tener como función promover el desarrollo y la economía regional, así como fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Los gobiernos regionales, según el artículo 191° de la Constitución, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir con sus funciones y atribuciones.



## ¿Cómo se conformarán?

Cada departamento y la Provincia Constitucional del Callao conformarán, según mandato de la Ley de Elecciones Regionales, una circunscripción electoral.

**Elegiremos en total 25 Regiones** que contarán con sus respectivos Consejos Regionales, los mismos que estarán conformados por un número de Consejeros Regionales igual al número de provincias (o distritos en el caso del Callao), con un mínimo de siete Consejeros.

**La provincia de Lima, por ser la capital del país no contará con Gobierno Regional,** sin embargo las demás provincias del departamento de Lima sí elegirán a sus autoridades regionales.

## ¿Qué estructura tendrán?

La estructura orgánica básica de estos gobiernos regionales la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional

integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones que les señala la ley.

## ¿Qué competencias tienen?

Según el artículo 192° de la Constitución Política sus competencias son:

- Aprueba su organización interna y su presupuesto.

- Formula y aprueba el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.

- Administra sus bienes y rentas.

- Regula y otorga las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.

- Promueve el desarrollo socioeconómico regional y ejecuta los planes y programas correspondientes.

- Dicta normas sobre la gestión regional.

- Promueve y regula actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

- Fomenta la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

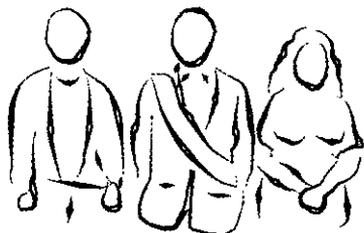
- Presenta iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.

- Ejerce las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

## ¿Cómo se asignan los cargos en el Gobierno Regional?

Según el artículo 8 de la Ley de Elecciones Regionales, la distribución de cargos se rige por las siguientes reglas:

- La votación es por lista.
- La lista ganadora obtiene la mitad más uno de los cargos de miembros del Consejo Regional o, si le favorece más, se aplica la "cifra repartidora", según el orden de candidatos y provincias propuestos por las organizaciones políticas.
- La "cifra repartidora" se aplica entre todas las demás listas participantes para establecer el número de miembros que les corresponde, cuidando de no repetir la representación por provincia establecida por la lista que le precede en votación.
- Cada provincia obtendrá como mínimo un representante en el Consejo Regional.



CONSEJEROS	REGIONALES
Departamento	Consejeros
Amazonas	7
Ancash	20
Apurímac	7
Arequipa	8
Avacucho	11
Cajamarca	13
Cusco	13
Huancavelica	7
Huánuco	11
Ica	7
Junín	9
La Libertad	12
Lambayeque	7
Lima	9
Loreto	7
Madre de Dios	7
Moquegua	7
Pasco	7
Piura	8
Puno	13
San Martín	10
Tacna	7
Tumbes	7
Callao	7
Ucayali	7
Total Nacional	228

Fuente: Gerencia de Planeamiento/ONPE